CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se allegó por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira comunicado en el que indica que se dio aplicación a la medida de embargo respecto del vehículo tipo automotor de placas RCC 83E, en igual sentido, se allegó liquidación del crédito por parte de la entidad subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG, a la cual se le corrió traslado, estando el presente asunto a la espera de que la entidad demandante Banco Agrario de Colombia allegue liquidación del proceso. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 31 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (mfp.)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), enero 31 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit. 800.037.800-8
SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG
DEMANDADO: ADRIANA LONGA ASPRILLA c.c. 38.876.588
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00266-00

AUTO No. 0096

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, informando que, el subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG, allegó liquidación del crédito del cual ya se corrió traslado, estando a la espera de que la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., allegue liquidación del crédito a efectos de culminar con la etapa procesal de liquidación del crédito y costas procesales, en razón a ello se procede a requerir a efectos de que allegue para este asunto liquidación del crédito que aquí reclama.

En igual sentido, tenemos que la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira- Valle, allegó memorial en el que indica que procedieron con la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas RCC 83E, sin allegar el debido certificado de tradición de dicho bien con la medida inscrita, por ello se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a efectos de que allegue para este asunto la debida liquidación del crédito que aquí reclama, toda vez que la parte subrogataria allegó liquidación del crédito que en este asunto ejecuta, la cual se encuentra pendiente de pronunciamiento.

2.- Poner en conocimiento de la parte ejecutante que la respuesta allega por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira en la que indica que se dió aplicación a la medida de embargo respecto del vehículo tipo automotor de placas RCC 83E, para los fines indicados en l aparte motiva.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dc1c734b7e602d0c117e8defe1e3636173df4f1144b0a323309d7285a789cb**

Documento generado en 31/01/2024 03:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica